

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día tres de junio del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diecisiete horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de trámite de fecha tres de junio del dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/JDC-71/2021, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al oficio TEE-SEC-516/2021 y anexos, recibido en oficialía de partes de este Instituto a las diecisiete horas con doce minutos suscrito por la Lic. Fátima Arreola Topete, que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, suscrito por el Mtro. Daniel Rodarte Ramírez. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 339 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESIDENCIA.

ACUERDO DE TRÁMITE.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: IEE/JDC-71/2021.

Hermosillo, Sonora, a tres de junio de dos mil veintiuno.

**Cuenta.-** El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruíz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con oficio número TEE-SEC-516/2021, suscrito por la actuario del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante el cual remite escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recibido en Oficialía de Partes de este organismo electoral a las diecisiete horas con doce minutos, del día dos de junio del año en curso, suscrito por el ciudadano Daniel Rodarte Ramírez en su carácter de Consejero Electoral de este Instituto.

**Acuerdo.-** Visto el escrito de cuenta, se tiene al ciudadano Daniel Rodarte Ramírez presentando Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de:

*"La omisión de la Consejera Presidenta del IEE Sonora, de no atender la solicitud hecha mediante oficio número IEEyPC/CEDRR-16/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, en la que le solicité copia de la denuncia presentada el día 3 de mayo de 2021 ante la Fiscalía General de la República, contra quien resulte responsable por los hechos suscitados durante la transmisión del primer debate a la gubernatura del Estado el pasado 27 de abril."*

P

h

e

Mismo Juicio que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en los artículos 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

**Primero.** Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/JDC-71/2021**.

**Segundo.** Se omite hacer del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente Juicio, derivado de que esa autoridad fue quien remitió el medio de impugnación de mérito.

**Tercero.** Se ordena publicar el escrito que contiene el Juicio de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

**Cuarto.** Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el Juicio de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con su respectivo anexo; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este Instituto.

**Quinto.** En virtud de que el promovente no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, se autorizan los estrados de este Instituto para tales efectos.

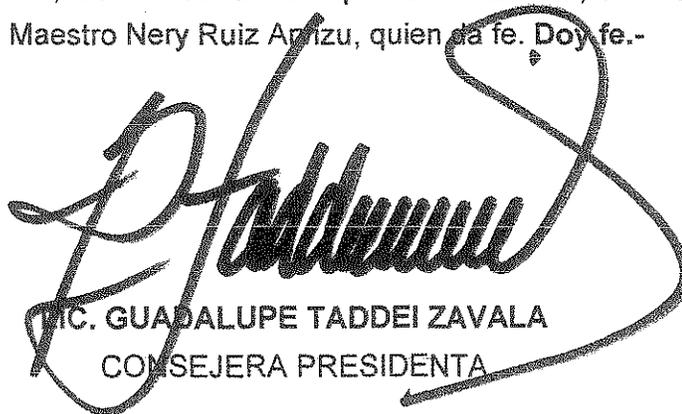
**Sexto.** Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva

de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente acuerdo.

**Séptimo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.

**Octavo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente acuerdo de trámite y escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, quien da fe. Doy fe.-



VIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA  
CONSEJERA PRESIDENTA



MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU  
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recibido en Oficialía de Partes de este organismo electoral con oficio número TEE-SEC-516/2021, suscrito por la actuario del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante el cual remite escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recibido en Oficialía de Partes de este organismo electoral a las diecisiete horas con doce minutos, del día dos de junio del año en curso, suscrito por el ciudadano Daniel Rodarte Ramírez en su carácter de Consejero Electoral de este Instituto."

## OFICIO DE NOTIFICACIÓN

CUADERNO DE VARIOS

MEDIO DE IMPUGNACIÓN

OFICIO NO.- TEE-SEC-516/2021.

ASUNTO: SE REMITE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.



Hermosillo, Sonora, a 02 de junio de 2021.

Anexo:  
Copia certificada (10 fojas)

Lic. Guadalupe Taddei Zavala  
Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de  
Participación Ciudadana de Sonora  
P r e s e n t e.-

Con fundamento en el artículo 341, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en cumplimiento a lo ordenado en el Auto dictado en fecha dos de junio de dos mil veintiuno, por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, en el cuaderno de varios, le Notifico el citado proveído que a la letra dice:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

*Visto el ocurso de cuenta, firmado por el C. Daniel Rodarte Ramírez, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene presentando un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante el cual impugna: "La omisión de la Consejera Presidenta del IEE Sonora, de no atender la solicitud hecha mediante oficio número IEEyPC/CEDRR-16/2021 de fecha 04 de mayo 2021, en la que le solicité copia de la denuncia presentada el día 3 de mayo de 2021 ante la Fiscalía General de la República, contra quien resulte responsable por los hechos suscitados durante la transmisión del primer debate a la gubernatura del Estado el pasado 27 de abril"; atribuyendo dicho acto a la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto de referencia.*

*Ahora bien, en virtud de que el medio de impugnación que se atiende fue presentado ante este órgano jurisdiccional y no ante la autoridad responsable, como lo prevé el artículo 327, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, se ordena remitir mediante*

oficio, copia certificada del escrito original del medio de impugnación de mérito, a la autoridad señalada como responsable, esta esta, la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, de esta Ciudad, a fin de que inicie el procedimiento de publicitación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado el trámite correspondiente, remita el expediente debidamente integrado, incluyendo el informe circunstanciado respectivo, así como copia certificada del acto impugnado y cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del presente asunto, a este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para su estudio y efectos conducentes.

En consecuencia, se ordena la apertura de un cuaderno de varios e integrar las documentales de cuenta en el cuaderno de referencia para constancia y trámite. Notifíquese en términos de ley.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

Se adjunta copia certificada del escrito presentado por el C. Daniel Rodarte Ramírez.

Lo anterior, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

  
LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA

2021 JUN -2 AM 11:40

RECIBIDO  
HERMOSILLO, SONORA

Hermosillo, Sonora, a 24 de mayo de 2021

RECIBO JDC y SA 1570

**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**

Presente.-

**C. Daniel Rodarte Ramírez**, en mi carácter de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, vengo a promover, por medio del presente, demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano**.

El juicio se interpone ante el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, derivado de la interpretación que realizó la Sala Superior mediante acuerdo plenario en el expediente SUP-JDC-214/2020<sup>1</sup>, en donde el actor alegó violación a su derecho político-electoral de integrar el organismo electoral local, y la referida Sala consideró que antes de recurrir a la instancia federal, el actor debió agotar la instancia local, pues se advertía que la legislación aplicable para el estado de Sonora prevé una instancia idónea y eficaz, y en donde el artículo 6 de la Ley Electoral local reconoce que es un derecho político electoral la posibilidad de integrar los organismos electorales.

Para efecto de lo anterior, se establecen primeramente a continuación, las abreviaturas utilizadas en el presente escrito:

- 1) **LIPEES**.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora
- 2) **IEE SONORA**.- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

<sup>1</sup> Disponible en

[https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judiccial/sesion\\_publica/electoria/sentencias/SUP-JDC-0214-2020-Acuerdo1.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/electoria/sentencias/SUP-JDC-0214-2020-Acuerdo1.pdf)

- 3) **INE.**- Instituto Nacional Electoral
- 4) **REGLAMENTO.**- Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Me permito dar cumplimiento a continuación, a los requisitos establecidos en el artículo 327 de la LIPEES:

**I. Hacer constar el nombre del actor:**

C. Daniel Rodarte Ramirez.

**II. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del estado y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir:**

Señalo como medio principal para oír y recibir notificaciones, la oficina de Consejería a mi cargo ubicada en el edificio que alberga el IEE Sonora, sito en Luis Donald Colosio #35, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

**III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; o bien, señalará el organismo electoral ante el que se encuentre registrada su personalidad, en su caso:**

Mi personalidad se encuentra registrada ante el IEE Sonora.

**IV. Identificar el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnada;**

La omisión de la Consejera Presidenta del IEE Sonora, de no atender la solicitud hecha mediante oficio número IEEyPC/CEDRR-16/2021 de fecha 04 de mayo 2021, en la que le solicité copia de la denuncia presentada el día 3 de mayo de 2021 ante la Fiscalía General de la República, contra quien resulte

responsable por los hechos suscitados durante la transmisión del primer debate a la gubernatura del Estado el pasado 27 de abril.

**V. Señalar a la autoridad responsable;**

Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala.

**VI. Hacer mención del nombre y domicilio de quien, a juicio del promovente, sea el tercero interesado:**

A juicio del suscrito, no se considera la existencia de tercero interesado alguno.

**VII. Mencionar de manera sucinta y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados:**

**1) Hechos en que se basa la impugnación.**

Con fecha 3 de mayo de 2021 se publicó en la red social Twitter, a través de la cuenta oficial del IEE SONORA, que la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala, presentó una denuncia ante la Fiscalía General de la República, al parecer por "robo equiparado o lo que resulte", la cual es consultable en la siguiente liga pública:

<https://twitter.com/IEESonora/status/1389401754849005571> y en donde se desprende la siguiente imagen:



IEE Sonora @IEESonora

Presenta #IEESonora denuncia ante @FGRMexico contra quien resulte responsable por los hechos suscitados durante la transmisión del primer debate a la gubernatura del Estado el pasado 27 de abril.

IEE SONORA



7:09 p. m. · 3 may. 2021 · Twitter for iPhone

11 Retweets · 3 Tweets citados · 25 Me gusta

Con fecha 04 de mayo 2021, presenté escrito dirigido a la presidenta, en el cual le solicité copia simple íntegra de la denuncia anunciada a través de los canales oficiales de comunicación del IEE SONORA en su cuenta de Twitter, solicitud que presenté en los siguientes términos:

*CONSEJERÍA E  
Hermosillo, Sonora a 04 de mayo del 2021.  
Oficio Número: IEEyPC/CEDRR-16/2021  
Asunto: El que se indica.*

*C. LIC. GUADALUPE TADDEIZAVALA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA*

*PRESENTE. -*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 103 y 117 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora; 1º, 2º, 3º, 9, 10 y 30 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como los diversos 6 y 7, fracciones I y V de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, por medio del presente curso, me permito solicitar lo siguiente:

Que habiendo sido enterado por usted mediante mensajería instantánea el día 03 del presente mes y año, sobre la presentación de una denuncia de hechos ante la Fiscalía General de la República, relacionada con la producción y difusión del debate de candidata y candidatos a la Gubernatura del estado, y habiendo requerido por dicho medio hasta en dos ocasiones, se me proporcionara copia de la misma con resultados infructuosos, acudo por esta vía a solicitar de nueva cuenta copia de la denuncia interpuesta por usted como representante legal del Instituto de cuyo máximo órgano formo parte.

De igual forma solicito se me informe si la denuncia fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, o en su caso, el o la responsable de su elaboración.

Sin otro particular, me despido de Usted no sin antes reiterarle la seguridad de mi más alta consideración y respeto.

MTRO. DANIEL RODARTE RAMÍREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

El oficio anterior fue firmado en forma autógrafa y entregado a la oficina de presidencia a las 14:10 pm de ese mismo día, sin que a la fecha haya sido otorgado respuesta ni se haya atendido la solicitud.

2) **Agravios que causa el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado.**

Causa agravio la omisión impugnada en virtud de que se violenta con ello mi derecho político electoral de integrar el organismo electoral para el que fui designado, en la vertiente del ejercer y desempeñar el cargo, en términos del artículo 6, fracción VII de la LIPEES.

Asimismo, afecta el derecho a acceso a la información del Instituto en mi calidad de integrante del Consejo General como órgano máximo de dirección, razón por la que no deben existir obstáculos ni barreras para acceder a información generada o producida por el propio organismo electoral.

Ello porque la autoridad responsable, limita y por tanto transgrede mi derecho de tener acceso y pleno conocimiento sobre la información relacionada con las actividades del Instituto, en especial en los momentos en que me comete vigilar las actividades incluyendo los debates organizados por este organismo.

Si bien no hay un plazo definido para la entrega de la información, este no puede ser abierto e ilimitado, sino que se debe basar en el tiempo necesario para que la Presidenta atienda mi solicitud, la cual consiste únicamente en sacar una copia de la denuncia, por lo que no puede pensarse que el plazo permitido podría ser de más de 1 día, sin embargo, a la fecha han transcurrido ya veinte días sin que se tenga noticia ni justificación de la falta de entrega de la información.

Esto anterior genera que el suscrito no conozca los documentos, ese y cualquier otro documento relacionado con las fallas ocurridas durante los debates, así como los señalamientos e interposición de recursos legales para salvaguardar el correcto desarrollo de los mismos, impidiéndome estar atento de la forma en que se denuncian y revisan por parte de otras autoridades y estar en posibilidad realizar el seguimiento y en su caso las observaciones correspondientes.



Lo anterior sin perjuicio de que la información producida por la presidencia y cualquier denuncia interpuesta contra quien resulte responsable, es de carácter público, y aun cuando existiera un acuerdo de reserva, tampoco es obstáculo para acceder por el suscrito pues tiene una relación directa también con el desempeño de mis actividades como Consejero Electoral y en general con la forma en que debe operar todo el Organismo en lo relativo a la organización de debates institucionales, lo cual no solo es de mi interés, sino también mi obligación como parte integrante del máximo órgano de dirección del Instituto.

Es importante establecer que el derecho al acceso irrestricto y sin limitación de cualquier tipo de información, no solo la de carácter administrativo y jurisdiccional, está implícito en los numerales 103 y 114 de la LIPEES, que claramente establece que el Consejo General es el máximo órgano de dirección y que este será vigilante de cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de velar porque los principios, entre otros, los de certeza, legalidad, y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto Estatal.

### **3) Preceptos presuntamente violados.**

- Artículo 41, párrafos primero y segundo, fracción V, apartado C; así como 116, párrafos primero y segundo, fracción IV, incisos c) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 6, fracción VII, 102, 103 y 114 de la LIPEES

**VIII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos**

**plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano o autoridad competente, y éstas no le hubieren sido entregadas:**

Se ofrecen los siguientes medios probatorios:

- 1) Documental consistente en impresión del comunicado en la red social Twitter desde la cuenta oficial del IEE SONORA, misma que fue inserta en el cuerpo del presente escrito.
- 2) Documental consistente copia del oficio número IEEyPC/CEDRR-16/2021 de fecha 04 de mayo 2021 en el que se le solicitó a la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala copia de la denuncia presentada a la Fiscalía General de la República de la cual a la fecha no he obtenido respuesta.

**IX. Especificar los puntos petitorios:**

- 1) Se me conceda la protección de la justicia electoral y se restituyan mis derechos político-electorales violados por el acto reclamado atribuido a la Consejera Presidenta del IEE Sonora, Guadalupe Taddei Zavala, al limitar mi derecho de integrar a las autoridades electorales locales, en su vertiente del ejercicio pleno del cargo de Consejero Estatal por el que fui designado por el Instituto Nacional Electoral, y con ello, y se ordene a la responsable a que de curso a la solicitud del suscrito.
- 2) Toda vez que es altamente probable que una vez que accione el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, la Consejera Presidenta otorgue respuesta con el fin de que se sobresea el presente asunto, hago la petición de que si es el caso, se ordene a la autoridad

responsable para que realice todas las acciones necesarias a fin de salvaguardar y garantizar el efectivo ejercicio de las atribuciones de los integrantes de dicho consejo, debiendo dictar las medidas administrativas indispensables a fin de que en las futuras solicitudes que se hagan se cumpla con la obligación y se me entregue la información requerida o bien se expresen los motivos o fundamentos legales por lo que no resulta procedente la solicitud.

**X. La firma autógrafa o huella digital del promovente.**

Atentamente

  
Daniel Rodarte Ramirez



CONSEJERÍA E

Hermosillo, Sonora a 04 de mayo del 2021.

Oficio Número: IEEyPC/CEDRR-16/2021

Asunto: El que se indica.

C. LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 103 y 117 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora; 1º, 2º, 3º, 9, 10 y 30 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como los diversos 6 y 7, fracciones I y V de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, por medio del presente ocurso, me permito solicitar lo siguiente:

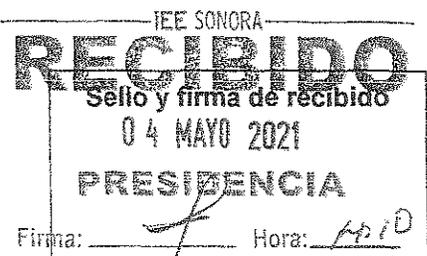
Que habiendo sido enterado por usted mediante mensajería instantánea el día 03 del presente mes y año, sobre la presentación de una denuncia de hechos ante la Fiscalía General de la República, relacionada con la producción y difusión del debate de candidata y candidatos a la Gubernatura del estado, y habiendo requerido por dicho medio hasta en dos ocasiones, se me proporcionara copia de la misma con resultados infructuosos, acudo por esta vía a solicitar de nueva cuenta copia de la denuncia interpuesta por usted como representante legal del Instituto de cuyo máximo órgano formo parte.

De igual forma solicito se me informe si la denuncia fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, o en su caso, el o la responsable de su elaboración.

Sin otro particular, me despido de Usted no sin antes reiterarle la seguridad de mi más alta consideración y respeto.



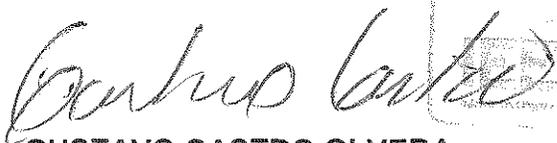
MTRO. DANIEL RODARTE RAMÍREZ  
CONSEJERO ELECTORAL



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; de acuerdo de trámite de fecha tres de junio del dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/JDC-71/2021 constante de tres (03) fojas Útiles, recaído al oficio TEE-SEC-516/2021 y anexos, recibido en oficialía de partes de este Instituto a las diecisiete horas con doce minutos suscrito por la Lic. Fátima Arreola Topete, que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, suscrito por el Mtro. Daniel Rodarte Ramírez, por lo que a las diecisiete horas con treinta y un minutos del día seis de junio del dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 339 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

